

VISTO:

El reclamo presentado por vecinos de la localidad que utilizan ocasionalmente el servicio de remises; y

CONSIDERANDO:

Que en el horario nocturno, específicamente a la madrugada al ser solicitado el servicio no se logra contar con el mismo, por encontrarse algunas paradas desiertas.

Que la Ordenanza 2018/01 establece en el Artículo 13 que las paradas serán atendidas en forma permanente por los permisionarios.

Que en la actualidad, lo establecido en el artículo mencionado en el considerando anterior no se cumple en todas las "Paradas" o "Mini paradas".

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Departamento Ejecutivo que mediante el Área que corresponda
===== arbitre los medios para que se de cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza
Nº 2018/01, Artículo 13º, en cuanto a la prestación permanente del servicio.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de Mayo de 2008.-